

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de julio de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Baquera, Kusche y Martín, S. A.» («Viajes Bakumar») y la Administración General del Estado.

Ilmo Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 14.433, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Baquera, Kusche y Martín, S. A.» («Viajes Bakumar»), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de fecha 4 de julio de 1969, sobre sanción de apercibimiento por carecer de Libro de Inspección, ha recaído sentencia en 26 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 14.433 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de «Baquera, Kusche y Martín, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 4 de julio de 1969, por la que se imponía al recurrente la sanción de apercibimiento por no llevar el correspondiente Libro de Inspección, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 7 de julio de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Andrés Garrigó Tortajada y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 14.045, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Andrés Garrigó Tortajada, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de abril de 1969 que confirmó la multa de 50.000 pesetas impuesta al recurrente por supuesta infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 18 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 14.045 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de don Andrés Garrigó Tortajada, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de abril de 1969 que resolvió en súplica el recurso interpuesto, a su vez, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 23 de diciembre de 1968 por las que se imponían a dicho recurrente la multa de cincuenta mil pesetas por infracciones de la Ley de Prensa, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales resoluciones, que anulamos por esta sentencia Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Hernández-Sampelayo

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Lorenzo Rodríguez Rojas y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.495, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Lorenzo Rodríguez Rojas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 7 de febrero de 1968 sobre sanción disciplinaria de separación definitiva del servicio, ha recaído sentencia, en 2 de julio de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que sin especial pronunciamiento en orden a las costas debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Rodríguez Rojas contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho que confirmó la de cuatro de noviembre anterior; actos administrativos que por no ajustarse al vigente ordenamiento los anulamos y dejamos sin efecto la sanción impuesta y, en su lugar, declaramos el derecho del mencionado demandante a ser repuesto en el cargo de colaborador del Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas que desempeñaba al iniciarse el expediente administrativo sancionador a que este proceso se refiere; todo con abono de las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la sanción impuesta y sin perjuicio de las facultades de la Administración a que se alude en el penúltimo considerando, debiendo adoptarse por la demandada las medidas pertinentes para la efectividad de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 31 de julio de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 31 de julio de 1970, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Paterna.—Proyecto de delimitación del polígono «Frente del Jarcos» (ampliación) presentado por la Dirección General de Urbanismo, que aprobado conforme a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida 0, situado en el vértice Norte de la parcela número 194, distante 82 metros del límite de Paterna y sobre la vía del ferrocarril de Valencia a Liria.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
N.-E.	0-1	NO.-SE.	280	1.340	Línea paralela al ferrocarril hasta el borde de la parcela 171, siguiendo las lindes de las parcelas 194, 190, 189, 188, 186, 184, 183, 182, 181 y 172.
Este	1-2	N.-S.	100	65	Línea quebrada formada por tres tramos: el primero, de 15 metros, formando con el tramo anterior un ángulo de 90°; el segundo, de 30 metros y dirección paralela al ferrocarril, y el tercero, de 20 metros, en dirección aproximada Norte-Sur y formando con el anterior un ángulo de 90°.
N.-E.	2-3	NO.-SE.	300	525	Compuesta de dos tramos: uno, de 225 metros de longitud y dirección Noroeste-Sudoste, hasta coincidir con el ferrocarril, y otra, de 300 metros, paralela al ferrocarril hasta el límite de la parcela 176.
Este	3-4	N.-S.	280	258	Línea quebrada, compuesta de siete tramos, siguiendo las lindes de las parcelas 176, 175 y 174.
Sur	4-5	E.-O.	120	680	Línea sinuosa, que sigue la travesía de Manech, bordeando las parcelas 174, 175 y 176, hasta el encuentro con el camino de Manech. Sigue la línea sinuosa, bordeando las parcelas 136, 135, 124 y 133, hasta el punto número 5.
Sur	5-6	E.-O.	340	245	Línea quebrada bordeando las lindes Sur de las parcelas números 123, 122, 40, 41, 42 y excluyendo de la delimitación la parcela número 124.
Sur	6-7	N.-S.	96	170	Línea quebrada bordeando las lindes Sur de las parcelas 43 y 44 y excluyendo de la delimitación las fincas números 38 y 39.
Sur	7-8	E.-O.	300	170	Línea quebrada bordeando la linde Sur de la parcela 46 y excluyendo de la delimitación la finca número 37.
Sur	8-9	E.-O.	265	790	Línea sinuosa, que sigue la linde Sur de las parcelas 35, 34, 33, 30, 27, 26, 15, 11, 10, 9.
Oeste	9-10	S.-N.	300	760	Línea quebrada, que bordea las parcelas 8, 6, 69, 70, 71, 73 y 79, hasta el camino de Martinet.
Oeste	10-11	S.-N.	340	330	Línea quebrada, que bordea las parcelas 88, 87, 86, 89, 84 y 90, hasta el camino que atraviesa la parcela 90.
N.-O.	11-12	SO.-NE.	50	565	Línea quebrada, compuesta de seis tramos sensiblemente rectos, bordeando las lindes 90, 91 y 93, hasta el encuentro del camino de la Puebla de Valibona con la parcela 92.
N.-O.E.	12-0	SE.-NE.	90	160	Línea quebrada, compuesta de tres tramos, que bordean las parcelas 195, 197 y 194 y de longitud aproximada de 160 metros.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. La superficie delimitada aproximada es de 1.273.320 metros cuadrados.

2. Porriño.—Proyecto de delimitación del polígono «Porri-

ño», presentado por la Dirección General de Urbanismo, fué aprobado conforme a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida en la confluencia de la margen derecha (Oeste) del río Louro con la margen Sur de la carretera de Gondomar a Porriño, vértice situado en el extremo Noreste del polígono.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
A-B		Sur	—	2.200	Sigue la margen Oeste del río Louro hasta el cruce con la carretera de Pontellas a Porriño.
B-C	1	Oeste	—	470	Tramos sensiblemente rectos que siguen la margen Norte y Oeste de la carretera de Pontellas a Porriño, terminando en un camino vecinal que separa las parcelas 551 y 552.
	2	Sur	—	640	
C-D		Este	—	140	Recto. Sigue la linde Norte de la parcela 178.
D-E		Sur	310°	80	Recto. Limita por el Este las parcelas 178, 177, 176, 175, 174, 173, 172, 171 y 170.
E-F		Este	90°	205	Recto. Sigue la linde Norte de la parcela 162.
F-G		Sur	320°	65	Recto. Sigue el límite Este de las parcelas 161, 160, 159, 158, 157, 156, 144 y 143.
G-H		Oeste	265°	635	Recto. Termina en un punto situado en la línea de separación de las parcelas 353 y 234, a una distancia de unos 70 metros al Norte del punto de confluencia de las parcelas 353, 234, 235 y 236.
H-I		—	Con la cuerda, 245°	500	Lado curvo cuya cuerda sigue una dirección aproximada de N.-O. Tiene una longitud de 415 metros, terminando en un punto situado en el camino que separa las parcelas 466 y 619 y a unos 100 metros del punto de confluencia de los caminos que separan las parcelas 644, 466 y 619.
I-J		Noroeste	Con la cuerda, 256°	380	Lado recto. Termina en la linde entre las parcelas 1.164 y 1.165 en un punto situado a unos 30 metros al Este del encuentro de dicha linde con la que la separa de la parcela 1.160.
J-K		Noreste	236°	1.510	Lado recto. A los 265 metros pasa por el punto de intersección de las parcelas 1.197 y 1.196 con la linde Sur del camino de Courela. Sigue recto, a los 1.065 metros aproximadamente corta la carretera de Mosende a Porriño en su intersección con el límite de las parcelas 2.563 y 2.564, terminando a los 445 metros de este punto. La prolongación de este lado corta el cerramiento SO. de la fábrica Cooper-Zeitia en un punto imaginario situado a unos 200 metros al NO. del cerramiento que hace fachada a la carretera de Mosende a Porriño.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
K-L		Este	300°	255	Recto. Perpendicular al anterior, a los 170 metros cruza la carretera de Mosende, coincidiendo sensiblemente con el vértice Sudoeste del cerramiento de la fábrica Cooper-Zeltia, citado anteriormente. Termina a los 85 metros de este punto.
L-M		Noreste	109°	165	Recto. Perpendicular al anterior termina en un punto situado a unos 15 metros del eje de la carretera a Mosende y en la prolongación del cerramiento Noreste de la fábrica Cooper-Zeltia.
M-N		Norte	175°	640	Recto. A los 20 metros corta a la carretera a Mosende, y a partir de 30 metros coincide con el cerramiento NE de Cooper-Zeltia siguiéndolo en toda su longitud (185 metros) y continuando hasta terminar en la carretera de Gondomar, en el centro aproximado de la linde de la parcela 3.736 con esta carretera.
N-A	1	Este	300°	95	Lado formado por tres tramos rectos siguiendo la alineación Sur de la carretera de Gondomar a Porrño, hasta su encuentro con la margen derecha del río Louro, punto de partida de la delimitación.
	2	Noreste	143°	203	
	3	Este	167°	180	

La perimetral desde el punto G hasta el punto N viene definida por lados paralelos a la red viaria prevista para la zona en el Plan General.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido

dextrógiro. La superficie delimitada aproximada es de 2.250.180 metros cuadrados.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 31 de julio de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Paredes Cafiadero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército fecha 1 de junio de 1970 sobre indemnización por privación vivienda militar: pleito al que ha correspondido el número general 17.863 y el 283 de 1970 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de julio de 1970.

Madrid, 4 de julio de 1970.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.201-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Asociación Profesional Cuerpo de Interventores del Estado en Explotación de los Ferrocarriles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución Ministerio de Obras Públicas fecha 31 de marzo de 1970, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 24 de junio de 1969, sobre provisión

vacante Jefe de Negociado de Coordinación e Intervención de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres; pleito al que ha correspondido el número general 17.858 y el 282 de 1970 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de julio de 1970.

Madrid, 4 de julio de 1970.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.200-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eduardo Labarga Carballo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución Presidencia del Gobierno fecha 12 de marzo de 1970 sobre integración en el Cuerpo General Administrativo; pleito al que ha correspondido el número general 17.853 y el 281 de 1970 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de julio de 1970.

Madrid, 4 de julio de 1970.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.199-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Encarnación Bas García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución Presidencia del Gobierno de 17 de marzo sobre integración en el Cuerpo Administrativo; pleito al que ha correspondido el número general 17.847 y el 280/70 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de julio de 1970.

Madrid, 4 de julio de 1970.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.198-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Liaguno Sedano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución Presidencia del Gobierno, desestimatoria por aplicación de silencio administrativo, sobre trienios; pleito al que ha correspondido el número general 17.839 y el 278/70 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren